



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Exceptúese por el término de veinticuatro (24) meses, a partir de la promulgación de la presente ley, del pago de los servicios brindados por la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios (DPOSS), correspondiente a la Parcela 14ª, Macizo 0001, Sección F, y de la Dirección Provincial de Energía (DPE), Usuario 503-016-000, Medidor N° 1024964, ambos de la ciudad de Ushuaia ubicados en la avenida Perito Moreno N° 2063, , pertenecientes a la "Cooperativa de Trabajo Limitada Renacer ex -Aurora".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2014.

Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

Prof. Marcela SCILLETA
Secretaria Legislativa